



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN
ÁREA DE FAMILIA**

Pamplona, once de julio de dos mil veintidós

REF: EXP. No. 54-518-31-84-001-2021-00043-01
DECLARACIÓN HIJO DE CRIANZA
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
DEMANDANTE: YANETH MILADY SOLANO PARRA, agente oficioso de Franklin Parra
DEMANDADOS: ARACELLY PARRA RIVERA y otros

I. ASUNTO

Se decide lo pertinente respecto a la prórroga del plazo de seis meses que prevé el artículo 121 del C.G.P. para resolver la segunda instancia en el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 121 del Código General del Proceso, en relación con el término de duración del proceso, señala que *“...el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal”*.

No obstante, *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

El presente asunto, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta competencia, con el fin de desatar el curso de apelación formulado por el señor apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida el 28 de diciembre de 2021, mediante la cual la Juez de instancia no accedió a las pretensiones de la demanda, fue recibido en la secretaría de la Corporación el día 13 de enero del año en curso, así, el plazo para resolver esta instancia, vence el 13 de julio siguiente.

Por lo anterior, considerando que el citado término está próximo a concluir, sin que este Despacho alcance a radicar el proyecto de sentencia que se estudia, en consideración al número de acciones constitucionales que debió resolver y procesos

penales a prescribir, que demandaron prioridad de las decisiones; aunado a ello lo novedoso del tema que ha requerido mayor estudio, se hace necesario prorrogar por el término de seis (06) meses más, el plazo inicialmente previsto para resolver la segunda instancia, a partir del día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

En armonía con lo expuesto, **EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA,**

RESUELVE:

PRORROGAR por el término de seis (06) meses, el plazo inicialmente previsto para resolver la segunda instancia, en el presente asunto, a partir del día 14 de julio de (2022).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
002
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7289677a0d2a57e011636e1221627e973be1b508c088aa6f4f3c6d14281d47**

Documento generado en 11/07/2022 11:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>